Reflexiones de Política Pública y Sustentabilidad

Coordinadores

Nancy Angelina Quintal García
Jacqueline Ganzo Olivares
José Francisco Tamayo Garza
Uzziel Japhet Vega Cadena
Luis Germán Sánchez Méndez

ISBN: 978-607-8617-09-8

RED IBAI

RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN

REFLEXIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y SUSTENTABILIDAD

NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA
JACQUELINE GANZO OLIVARES
JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA
UZZIEL JAPHET VEGA CADENA
LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ
COORDINADORES

2018

REFLEXIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y SUSTENTABILIDAD

COORDINADORES
NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA
JACQUELINE GANZO OLIVARES
JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA
UZZIEL JAPHET VEGA CADENA
LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ

AUTORES
OSVALDO GERVASIO TELESFORO, MARIEL GONZÁLEZ MATEO, FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GUADALUPE DEL ROCÍO MUÑOZ BALAM, OSCAR ENRIQUE CHAN POOT, LETICIA ARMINDA ROSADO IBARRA, LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ, NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA, JACQUELINE GANZO OLIVARES, JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA, UZZIEL JAPHET VEGA CADENA, YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ, ENRIQUE JIMÉNEZ OLIVA, MONTSERRAT ACOSTA CADENAS, NUBIA RAMÍREZ LARA, SERGIO CASTILLO LAGUNÉS, MAYTE PULIDO CRUZ, MARGARITA LIMÓN MENDOZA, ISABEL LIRA VÁZQUEZ, GRACIELA GUADALUPE RÍOS CALDERÓN, LORENZO FIDEL COTA VERDUGO, ISELA MARGARITA ROBLES ARIAS, RAQUEL VALDEZ GUERRERO, CARLOS SANGABRIEL RIVERA, ALEJANDRA BAUTISTA NAVARRO, ISAIAS SANGABRIEL RIVERA, FRANCISCO CABALLERO VÁSQUEZ.

EDITOR LITERARIO Y DE DISEÑO:
MTRO. DANIEL ARMANDO OLIVERA GÓMEZ
EDITORIAL
©RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN A.C. 2018

RED IBAI
RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN

EDITA: RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN A.C
DUBLÍN 34, FRACCIONAMIENTO MONTE MAGNO
C.P. 91190. XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO.
TEL (228)6880202
PONCIANO ARRIAGA 15, DESPACHO 101.
COLONIA TABACALERA
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
C.P. 06030. MÉXICO, D.F. TEL. (55) 55660965
www.redibai.org
redibai@redibai.org
Derechos Reservados © Prohibida la reproducción total o parcial de este libro en cualquier forma o medio sin permiso escrito de la editorial. Impreso en México.
Fecha de aparición 28/12/2018.

ISBN: 978-607-8617-09-8
9 786078 617098

Sello editorial: Red Iberoamericana de Academias de Investigación, A.C. (607-8617)
Primera Edición
Ciudad de edición: Xalapa, Veracruz, México.
No. de ejemplares:200
Presentación en medio electrónico digital: Cd-Rom formato pdf 1 MB
ISBN 978-607-8617-09-8

REFLEXIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y SUSTENTABILIDAD

ARBITRAJE

PRODUCTIVIDAD Y MEJORA CONTINUA
ITESTB-CA-4

MARÍA DEL SOCORRO FLORES SERRANO
LUCILA GUADALUPE TOBÓN GALICIA
LETICIA VÁZQUEZ TZITZIHUA
ANÍBAL GAUDENCIO LÓPEZ CABRERA
LILIANA FUENTES ROSAS

ENERGÍAS RENOVABLES
ITESTB-CA-11

JUAN CARLOS RAYMUNDO VILLAREAL
VIRIDIANA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
ARLENY LOBOS PÉREZ
ELIZABETH HERNÁNDEZ MÉNDEZ
HERIBERTO PULIDO RUIZ
HÉCTOR MURILLO MARTÍNEZ

COORDINADORES

NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA
JACQUELINE GANZO OLIVARES
JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA
UZZIEL JAPHET VEGA CADENA
LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ

AUTORES

OSVALDO GERVASIO TELESFORO, MARIEL GONZÁLEZ MATEO, FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GUADALUPE DEL ROCÍO MUÑOZ BALAM, OSCAR ENRIQUE CHAN POOT, LETICIA ARMINDA ROSADO IBARRA, LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ, NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA, JACQUELINE GANZO OLIVARES, JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA, UZZIEL JAPHET VEGA CADENA, YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ, ENRIQUE JIMÉNEZ OLIVA, MONTSERRAT ACOSTA CADENAS, NUBIA RAMÍREZ LARA, SERGIO CASTILLO LAGUNÉS, MAYTE PULIDO CRUZ, MARGARITA LIMÓN MENDOZA, ISABEL LIRA VÁZQUEZ, GRACIELA GUADALUPE RÍOS CALDERÓN, LORENZO FIDEL COTA VERDUGO, ISELA MARGARITA ROBLES ARIAS, RAQUEL VALDEZ GUERRERO, CARLOS SANGABRIEL RIVERA, ALEJANDRA BAUTISTA NAVARRO, ISAIAS SANGABRIEL RIVERA, FRANCISCO CABALLERO VÁSQUEZ.

IMPACTO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO
OSVALDO GERVASIO TELESFORO, MARIEL GONZÁLEZ MATEO, FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
2

ANÁLISIS DE LA CONTINUIDAD EN PROYECTOS PRODUCTIVOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
GUADALUPE DEL ROCÍO MUÑOZ BALAM, OSCAR ENRIQUE CHAN POOT, LETICIA ARMINDA ROSADO IBARRA
11

LA IMAGEN POLICIAL Y SU IMPACTO EN LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD: EL CASO DE CHETUMAL QUINTANA ROO COMO CIUDAD FRONTERIZA
LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ, NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA, JACQUELINE GANZO OLIVARES, JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA, UZZIEL JAPHET VEGA CADENA
26

ANÁLISIS DEL MODELO DE DESARROLLO Y DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN TORNO A LA SUSTENTABILIDAD
YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ, ENRIQUE JIMÉNEZ OLIVA
45

IMPORTANCIA DE LA PROMOCIÓN DIGITAL EN LA ZONA TURÍSTICA DE CHACHALACAS
MONTSERRAT ACOSTA CADENAS, NUBIA RAMÍREZ LARA
62

POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, ANÁLISIS RESPECTO A SU EFECTIVIDAD SOCIAL: EL CASO OTHÓN P. BLANCO QUINTANA ROO
NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA, LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ, JACQUELINE GANZO OLIVARES, JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA, UZZIEL JAPHET VEGA CADENA
75

GESTIÓN DE LA CALIDAD EN MÉXICO: EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SERGIO CASTILLO LAGUNÉS, MAYTE PULIDO CRUZ, Margarita Limón Mendoza, ISABEL LIRA VÁZQUEZ
107

FOMENTO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA MICROREGIÓN SURESTE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ
GRACIELA GUADALUPE RÍOS CALDERÓN, LORENZO FIDEL COTA VERDUGO, ISELA MARGARITA ROBLES ARIAS, RAQUEL VALDEZ GUERRERO
115

ENFOQUE ECONÓMICO EN EL EMPRENDIMIENTO SUSTENTABLE
CARLOS SANGABRIEL RIVERA, ALEJANDRA BAUTISTA NAVARRO, ISAIAS SANGABRIEL RIVERA
136

POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, ANÁLISIS RESPECTO A SU EFECTIVIDAD SOCIAL: EL CASO OTHÓN P. BLANCO QUINTANA ROO

NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA[1], LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ[2], JACQUELINE GANZO OLIVARES[3], JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA[4], UZZIEL JAPHET VEGA CADENA[5]

RESUMEN

La seguridad es el sustento para consolidar el desarrollo humano, por ello es necesario que el estado determine políticas públicas plausibles desde la óptica y sentimiento ciudadano. A través del estudio cualitativo bajo el abordaje hermenéutico interpretativo aplicado en esta investigación, se obtuvo como resultado que las políticas públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2016-2018 en materia de seguridad, no identifican al ciudadano como el eje central de importancia, en virtud de que no fueron determinadas de conformidad al sentimiento social. Esto permite concluir que dichas políticas públicas no satisfacen las necesidades sociales que garanticen la seguridad en el entorno. Por lo anterior, resulta fundamental que la voluntad política tienda a establecer criterios ciudadanizados para determinar la agenda gubernamental con el fin de consolidar estrategias en materias de seguridad, sensibles ante los problemas de la sociedad y eficientes para contrarrestar la inseguridad.

Palabras clave: Políticas públicas, percepción social, desarrollo humano, policía, seguridad.

ABSTRACT

The security is the sustenance to consolidate the human development, for it is necessary that the state determines plausible public policies from the optics and

[1] Universidad de Quintana Roo. nanquin@uqroo.edu.mx
[2] Universidad de Quintana Roo. luis.sanchez@uqroo.edu.mx
[3] Universidad de Quintana Roo. jgolivares@uqroo.edu.mx
[4] Universidad de Quintana Roo. jftamayo@uqroo.edu.mx
[5]. Universidad de Quintana Roo. uzzielvc@uqroo.edu.mx

citizen feeling. Through the qualitative study under the interpretive hermeneutic approach applied in this research, it resulted that the public policies established in the Municipal Development Plan of the H. Othón P. Blanco City Council 2016-2018 regarding security, do not identify the citizen as the central axis of importance because they were not determined according to social sentiment. This allows us to conclude that these public policies do not meet the social needs that guarantee security in the environment. Therefore, it is fundamental that the political will tend to establish citizen criteria to determine the governmental agenda in order to consolidate strategies in matters of security, sensitive to the problems of society and efficient to counteract insecurity.

Keywords: Public policies, social perception, human development, police, security.

INTRODUCCIÓN

Los principios fundamentales respecto a la seguridad pública deben de garantizar el orden y paz públicos, en este sentido deben sustentarse y centrarse en determinar las condiciones necesarias para que la realización de acciones cotidianas de los ciudadanos en entornos seguros, el poder salir libremente de sus casas, acudir al parque, realizar compras, interactuar con otros fortaleciendo las relaciones interpersonales, es decir la convivencia del día a día. Es claro que esta actividad cotidiana se ha visto truncada por los embates de la delincuencia tanto en la integridad física de los individuos, como en su patrimonio. Los robos, los asaltos y demás acciones criminales mantienen secuestrada a la sociedad. Todos estos aspectos afectan en gran medida el desarrollo humano marcando un retroceso en el bienestar social.

En esta tesitura, el PNUD (2013) define hoy al desarrollo humano como "el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades". Tal definición asocia el desarrollo directamente con el progreso de la vida y el bienestar humano, con el fortalecimiento de capacidades relacionadas con todas las cosas que una persona puede ser y hacer en su vida en forma plena y en todos los terrenos, con la libertad de poder

vivir como nos gustaría hacerlo y con la posibilidad de que todos los individuos sean sujetos y beneficiarios del desarrollo.

Como puede observarse, la definición propuesta por el PNUD respecto al desarrollo humano no se limita a las dimensiones del índice de desarrollo humano, como los son la salud, la educación y un ingreso justo, sino que también implica la debida protección de otros derechos de las personas, de su integridad personal y de su patrimonio.

Para IDHAC, (2010) la seguridad se ha convertido en una de las principales preocupaciones de la sociedad y constituye un obstáculo objetivo para el desarrollo humano. Los individuos y las comunidades ven en riesgo sus opciones reales de vida y de convivencia con motivo de las amenazas en agravio de su seguridad personal y de su patrimonio, así como contra bienes públicos fundamentales. Sin embargo, el problema de la inseguridad sí tiene solución y que dicha solución es viable, esto a través de estrategias donde la mano dura y la mano blanda deben evolucionar hacia la mano inteligente, es decir una estrategia de seguridad cercana a la gente para el desarrollo humano. Para la conformación de una estrategia basada en el desarrollo humano, es necesario que se realicen acciones que provean seguridad efectiva para todos, con libertad, equidad y respeto a las garantías individuales. El desarrollo humano se basa en la ampliación de las opciones de vida y la libertad efectiva de las personas, independientemente de sus circunstancias. Por ello, la seguridad es un componente consustancial a toda estrategia de desarrollo humano (p.16-17).

Se dice que los altos índices de criminalidad obstaculizan el desarrollo humano, por ello es fundamental establecer una nueva visión en el desempeño policial que disminuya el combate del crimen con violencia y se trabaje de manera directa con la sociedad para evitar la comisión de ilícitos con la implementación de programas de prevención y rescate de espacios públicos bajo un enfoque de políticas públicas donde la ciudadanía determine los factores importantes de necesidad para que la percepción social sea acorde con la efectividad proactiva de la policía. El éxito de las corporaciones policiales es que se prevenga el delito

y se mantenga una tranquilidad que inhiba el miedo social que prevalece (Rosales y Estrada, 2016, p. 95).

Todo lo antes señalado permite determinar que para que el desarrollo humano se consolide, resulta necesario que la seguridad de los ciudadanos esté garantizada a través de estrategias ciudadanizadas de conformidad a la agenda gubernamental, ya que la mejor manera de combatir los índices de inseguridad se consolida a través de las sinergias entre la policía y la ciudadanía, lo que propicia mejores entornos y una calidad de vida prospera para que el ser humano pueda desarrollarse con más y mejores oportunidades de crecimiento y desenvolvimiento.

Al respecto, Salgado y Treviño (2009) hacen referencia que "la reforma policial democrática debe conducir a políticas antropocéntricas de seguridad, basadas en los intereses de la ciudadanía. Las autoridades locales son las más cercanas a la ciudadanía y, por lo tanto, las que se encuentran en una situación privilegiada para promover reformas policiales democráticas efectivas" (p.8).

Ante esto, "las estrategias de seguridad ciudadana requieren de una serie de políticas públicas policiales y no policiales para generar entornos comunitarios más seguros, basadas en la convivencia ciudadana y el respeto a la cultura de la legalidad" (Salgado, 2010, p.12).

Para comprender adecuadamente el contexto de esta investigación resulta fundamental determinar la conceptualización de las políticas públicas, Brum (2006), se refiere al "fenómeno social, administrativo y político específico, resultado de un proceso de sucesivas tomas de posición, que se concretan en un conjunto de decisiones, acciones u omisiones, asumidas fundamentalmente por los gobiernos, mismas que traducen, en un lugar y periodo determinado" (p.23).

Para Parsons (2013), “Las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Así, la política puede ser analizada como la búsqueda de establecer políticas públicas sobre determinados temas, o de influir en ellas” (p.14).

Se dice que “una política pública de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado” (Lahera, 2004, p.22).

Las políticas públicas son “acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones” (Parsons, 2013, p.15).

Para Béjar (2004), “las políticas públicas suponen la idea de lo público como una dimensión de la actividad humana regulada e intervenida por la acción gubernamental” (p11).

Ortegón (2015) argumenta que “una de las características básicas de las políticas públicas es que deben de responder a un problema claro y delimitado. Una acción de gobierno sin un diagnóstico adecuado no es política pública, es simplemente una acción gubernamental” (p.200).

En este mismo sentido, Franco (2014) determina que “las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público, que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad” (p.1), quien también señala que “una acción de gobierno que no busca el interés público o que no está sustentada en un proceso de diagnóstico y análisis, no es una política pública, simplemente es un acto de autoridad”. (p.1).

Lo anterior determina que se trata de la planeación estratégica de acciones y actividades gubernamentales que garanticen la resolución de los problemas de la sociedad.

En esta tesitura, esta investigación permitirá identificar el contenido de las políticas públicas determinadas en el Plan Municipal de desarrollo de Othón P. Blanco 2016-2018 (2016), para determinar si las mismas consideran a la ciudadanía y su opinión y sentimiento como eje central de atención y si estas están determinadas bajo un diagnóstico adecuado (p.89).

Respecto a la importancia de la percepción social para la construcción de políticas públicas en materia de seguridad, es importante el abordaje de Hemerling (2016). quien destaca el énfasis que han puestos los gobiernos locales a los resultados de la percepción social y dejando de atender a la seguridad como un tema marginal y fragmentado a efecto de establecerla como una problemática prioritaria ha permitido la adecuada construcción de políticas públicas con resultados satisfactorios. La transformación de las políticas públicas donde el ciudadano sea el eje central de atención es un estimulante para el ser humano ya que el hecho de tener la posibilidad de desarrollar algún tipo de acción que mejore su condición de vida le propicia un estado de emoción y satisfacción.

De igual manera, Ramos (2005) establece que en la construcción de las políticas públicas desde la perspectiva de la seguridad pública deben ser atendidas de conformidad a dos vertientes: La primera respecto a la seguridad de los ciudadanos basada en el principio de las garantías en el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad y la segunda respecto a la protección de los derechos civiles de los individuos y de los grupos sociales.

Para contrarrestar las acciones de violencia es necesario un cambio de discurso gubernamental respecto a cuántos delincuentes pueden ser capturados a cuantas serán las personas que se puede evitar que sean víctimas, esto a través de políticas públicas preventivas en materia de seguridad (Arellano y Alvarado, 2010, pp.22-23).

Ahora bien, es fundamental determinar la normatividad aplicable y vigente que regula la actividad de la seguridad pública, el Diario Oficial de la Federación (2008) publicó la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública donde en su artículo 2 se determina literalmente lo siguiente.-

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas (p.7).

Estos criterios permiten determinar la obligación del estado de determinar políticas públicas en materia de seguridad pública donde el individuo sea el eje rector de importancia, que estas se basen en el sentimiento ciudadano respecto a la inseguridad y establecer las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de los individuos.

En cuanto a la percepción social, es necesario identificar su significado, para Henríquez (2012), la percepción social es el estudio de las influencias sociales sobre la percepción, tomando en cuenta que las mismas cualidades pueden producir impresiones diferentes, ya que interactúan entre sí de forma dinámica (p.2).

Debe decirse que la percepción social determina que los fenómenos sociales son los que intervienen en la relación entre las personas que viven en sociedad o fenómenos de relación entre los individuos y la sociedad y sus características distintivas son las siguientes: La percepción social es diferente a la percepción personal, lo percibido no son personas concretas, se trata de la percepción de fenómenos complejos, polifacéticos, con un grado de complejidad intermedio entre la percepción interpersonal y la percepción de objetos físicos y son

fenómenos interconectados o relacionados con otros fenómenos sociales (Suriá, 2010, p.4).

Es pertinente manifestar que la presente investigación se basa en el paradigma cualitativo y documental pues tiene como objetivo el análisis hermenéutico respecto a las políticas públicas, esto en virtud de que esta se considera como una disciplina de la interpretación, para comprender el todo, comprender la parte y el elemento y, más en general, es preciso que texto y objeto interpretado, y sujeto interpretante, pertenezcan a un mismo ámbito, de una manera que se podría calificar de circular a la comprensión, esto implica la posibilidad de interpretar, detectar nuevas direcciones y extraer conclusiones en horizontes de comprensión más amplios (Arráez, Morella, Calles, Josefina, Moreno de Tovar y Liuval, 2006, p. 17).

OBJETIVO GENERAL

Identificar si en los contenidos de las políticas públicas en materia de seguridad determinadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Othón P. Blanco 2016-2018 se han sustentado en la opinión y sentimiento social.

METODOLOGÍA

El proceso metodológico de la investigación se basa en el enfoque cualitativo, ya que como aseveran Vivar, Arantzamendi, López-Dicastillo y Gordo (2010), el enfoque cualitativo da realce el aspecto individual, holístico y dinámico de la experiencia humana e intenta captar la comprensión del todo. Es decir, la investigación cualitativa da acceso a la comprensión del mundo desde la perspectiva de la experiencia subjetiva y desde el punto de vista de los individuos que la viven (p.5).

Respecto a la fundamentación metodológica debe decirse que ha sido útil el abordaje hermenéutico para la debida interpretación y comprensión de los contenidos de las multicitadas políticas públicas para la apropiación de contenidos semánticos legados por los significados establecidos (Rojas e Ignacio, 2011, p. 34).

No debe de perderse de vista que el objetivo fundamental de la hermenéutica es proveer los medios para alcanzar la comprensión del objeto o escritura que es interpretado, sorteando los obstáculos que surgen de la complejidad del lenguaje o de la distancia que separa al intérprete del objeto investigado (Cárcamo, 2005, p.22).

Ahora bien, la organización de los datos se realizó con la intención de facilitar el proceso de interpretación de las políticas públicas en materia de seguridad contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo de Othón P. Blanco 2016-2018 (2016). Cada una de las líneas de acción se ordenó de conformidad a la numeración determinada en el documento municipal y se establecieron los criterios de análisis de su contenido para determinar si se encuentran sustentadas de conformidad a la opinión y el sentimiento social, lo anterior puede apreciarse en la tabla 1.0.

Tabla 1.0 Organización de los datos.

Líneas de acción.	**Sustento de conformidad al sentimiento ciudadano.**
2.1.1 Modernizar los equipos del cuerpo policial para actuar oportunamente en contra de la delincuencia y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes.	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.
2.1.2 Mejorar el Equipo tecnológico y la Infraestructura de la corporación policiaca, para coadyuvar en la Red Nacional de Radiocomunicaciones y del Sistema de Videovigilancia.	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.
2.1.3 Garantizar las capacidades de los elementos policiales para su ingreso, promoción y permanencia, mediante la evaluación en control de confianza previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.
2.1.4 Fortalecer el servicio profesional de carrera policial, para garantizar el desarrollo integral de los elementos en sus funciones, basado en conocimientos teórico-prácticos y técnicas especiales.	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.
2.1.5 Fortalecer los programas de capacitación en materia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de los Derechos Humanos a los elementos de la corporación policial.	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.
2.1.6 Ampliar y Fortalecer los programas de prevención social de violencia y delincuencia, para identificar y reducir los factores de riesgo.	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.
2.1.7 Fortalecer los programas operativos en los planteles educativos de nivel medio y	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.

medio superior para la prevención del delito.	
2.1.8 Integrar y fortalecer una red de seguridad pública entre el policía, el ciudadano y los comités vecinales de seguridad.	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.
2.1.9 Rescatar y adecuar los espacios de seguridad pública que se encuentran en las colonias y barrios para una atención oportuna al llamado de auxilio de la ciudadanía.	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.
2.1.10 Realizar programas de atención especializada para disminuir el impacto en la población víctima de violencia a través de la intervención de la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia (UNEPAV) y Centro de Atención a Víctimas y Menores en Riesgo Social (CAVIMER).	Interpretación teórica y jurídica respecto al objeto de la línea de acción.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo (2016) y elaboración propia con base a la propuesta metodológica.

El sustento normativo que fue verificado para la interpretación de las líneas de acción es el siguiente.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917).-

Art. 26.- A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. […]

La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. […]

Art. 115.- […]

[…]

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal […]

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; […]

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (1974).-

Art. 145.- Los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011).-

Art. 49.- El Plan Municipal es el instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo municipal que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica y social del municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales de los municipios hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituidos dentro del Sistema Estatal.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005).-

Art. 6.- Es fin esencial del Municipio a través del Ayuntamiento, lograr el bienestar general de todos sus habitantes; por lo tanto las autoridades municipales con la participación responsable de la ciudadanía, sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

[…]

VIII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los distintos sectores que conforman la comunidad municipal para la elaboración de los planes respectivos.

La compilación de los criterios teóricos aportados que se revisaron para la interpretación de las líneas de acción se puede identificar en la tabla 1.1.-

Tabla 1.1.- Compilación de criterios teóricos.

Autor	Criterio teórico.
Salgado y Treviño (2009).	Políticas antropocéntricas de seguridad, basadas en los intereses de la ciudadanía.
Salgado (2010).	Políticas públicas policiales y no policiales para generar entornos comunitarios más seguros, basadas en la convivencia ciudadana
Lahera (2004).	Política pública desarrollada con la participación de la comunidad.
Parsons (2013).	Atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.
Béjar (2004).	La idea de lo público como una dimensión de la actividad humana.
Hemerling (2016).	Transformación de las políticas públicas donde el ciudadano sea el eje central de atención.
Ramos (2005).	Construcción de políticas públicas desde la perspectiva de la seguridad pública deben ser atendidas respecto a la seguridad de los ciudadanos.
Ortegón (2015).	Una acción de gobierno sin un diagnóstico adecuado no es política pública, es simplemente una acción gubernamental.
Franco (2014).	Las políticas públicas no sustentadas e un proceso de diagnóstico y análisis no se consideran como tales son simplemente actos de autoridad.

Fuente: Elaboración propia de conformidad al contenido de esta investigación

Para interpretar las líneas de acción, se realizó un análisis cuidadoso respecto al contenido de cada una de ellas ubicando los propósitos determinados y comparando su contenido con la normatividad aplicable en el caso que determina que la elaboración e integración de las mismas estarán establecidas todas y cada una de las propuestas planteadas por los particulares y

representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituidos dentro del Sistema Estatal (Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo,2011, p.116) y "conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los distintos sectores que conforman la comunidad municipal para la elaboración de los planes respectivos" (Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, 2005 p.12), con la normatividad en materia de seguridad pública, así como con los criterios teóricos abordados, con el fin de identificar si su estructura mantiene una relación con los intereses de la ciudadanía respecto a la seguridad.

RESULTADOS

Después del análisis e interpretación de las líneas de acción determinadas en las políticas públicas de conformidad con la normatividad aplicable al caso y los criterios teóricos comprendidos en el eje de Seguridad y Gobernanza del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016), se obtuvieron los siguientes resultados.-

Modernizar los equipos del cuerpo policial para actuar oportunamente en contra de la delincuencia y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes

Esta línea de acción se refiere al equipamiento que la policía debe de utilizar en el cumplimiento del deber y que sea útil para enfrentar a la delincuencia y, a la vez salvaguarde los derechos e integridad de los habitantes, indicando que dicho equipamiento debe ser modernizado. La interpretación que puede consolidarse en esta línea de acción es que el Gobierno Municipal de Othón P. Blanco pretende combatir de manera frontal la delincuencia sin menoscabar los derechos humanos fundamentales de los habitantes a través de la modernización del equipamiento policial, sin embargo no se encontraron antecedentes que permitan determinar el estado actual del equipo policial y si este merece ser modernizado. El diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto a la necesidad de

modernizar los equipos del cuerpo policial o el estado que guarda, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 respecto a que toda política pública debe ser consecuencia de un diagnóstico y análisis adecuado, contrario a esta situación, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad.

El párrafo cuarto de los considerandos del Catálogo de bienes para el equipamiento de las corporaciones de seguridad pública de los beneficiarios del SUBSEMUN (2011) establece.- *"Que de conformidad con los numerales 3.1, fracción I, letra b, 3.2, fracción I, letra c, y 4., fracción I, de las Reglas del SUBSEMUN, los recursos destinados al equipamiento de las instituciones policiales de los Beneficiarios de dicho Subsidio, tienen como objetivo dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el equipo básico para combatir la criminalidad".* Lo que permite establecer que esta línea de acción representa más bien el cumplimiento de una disposición determinada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para los municipios que disponen de los recursos federales dotados a través del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal SUBSEMUN, programa en el que Othón P. Blanco participa. Incluso podemos observar una similitud de texto entre el considerando y la línea de acción, de tal suerte que esta circunstancia no se encuadra en ninguno de los criterios teóricos dispuestos en la tabla 1.1.

La línea de acción no se encuadra en ninguna de las hipótesis establecidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente.

Estos criterios permiten establecer que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Mejorar el Equipo tecnológico y la Infraestructura de la corporación policiaca, para coadyuvar en la Red Nacional de Radiocomunicaciones y del Sistema de Videovigilancia.

Esta línea de acción determina el mejoramiento de la infraestructura de la institución policial así como de su equipo tecnológico con el fin de colaborar de manera directa en la Red Nacional de Radiocomunicaciones y del Sistema de Vigilancia. Esto puede interpretarse como las acciones tendientes a modernizar e incrementar la calidad y operación de todo el equipo tecnológico con el que cuenta la institución policial y con ello estar a la altura de los requerimientos de la Red Nacional que agrupa las radiocomunicaciones y el sistema de vigilancia, sin embargo no se identifica un diagnóstico que determine la situación actual del equipo tecnológico, es decir ciertos antecedentes que permitan identificar cual es el equipo tecnológico con el que cuenta la policía, si se encuentra operando, los beneficios y ventajas que esta operación contrae, la necesidad de actualizar los equipos, la disponibilidad de recursos para la actualización y todas y cada una de las condiciones que dejen en claro la necesidad de modernizar los equipos. El diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto a la necesidad de mejorar el equipo tecnológico y la infraestructura policial, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 respecto a que las políticas públicas deben ser consecuencia de un diagnóstico y análisis adecuado, contrario a esto, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad.

En la capacitación para la Concertación de Recursos FASP y FORTASEG (2016) se determinan dos criterios, respecto a la Red Nacional de Radiocomunicaciones.- "*Sistema nacional de radio interconectado en red que garantiza la comunicación y coordinación de las instancias de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a través de una red digital segura, encriptada y con cobertura en cada entidad federativa",* y respecto al sistema de videovigilancia.- "*Por mandato del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el CNI trabaja en la definición de criterios técnicos estándar que permitan ordenar*

la integración, localización, mantenimiento y operación de sistemas de videovigilancia de manera coordinada a nivel nacional. El estándar técnico regirá la aportación de recursos federales para la inversión en estos sistemas". Lo anterior permite identificar que esta línea de acción más bien representa el cumplimiento de una disposición determinada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para los municipios que disponen del recursos federales dotados a través del Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública FORTASEG antes llamado SUBSEMUN, programa en el que Othón P. Blanco participa. Esto refleja el cumplimiento de encomiendas determinadas por el Gobierno Federal para otorgar recursos en materia de seguridad pública a los Municipios y no una política pública en materia de seguridad que cumpla con los criterios teóricos dispuestos en la tabla 1.1, esto sin menoscabo que en el municipio de Othón P. Blanco la Policía Municipal no ha instalado cámaras de videovigilancia.

Esta línea de acción no se encuadra en ninguna de las hipótesis establecidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente.

Estos criterios permiten establecer que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Garantizar las capacidades de los elementos policiales para su ingreso, promoción y permanencia, mediante la evaluación en control de confianza previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta línea de acción destaca el trabajo necesario para que las capacidades de los policías respecto a su ingreso, promoción y permanencia, sea a través de la evaluación en control de confianza previsto en la normatividad aplicable al caso. La interpretación que se hace respecto a esta línea de acción refleja que el

Gobierno Municipal espera que con la aplicación de la evaluación en control de confianza prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se garanticen las capacidades de los policías que tienen que ver con la permanencia en la corporación policial, su promoción al interior y su ingreso a la misma. Al respecto, el artículo 21 de la normatividad en cita determina lo siguiente.- "Artículo 21.- El Centro Nacional de Certificación y Acreditación será el responsable de la certificación, la acreditación y el control de confianza, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley", Lo que deja claro que esta actividad es desarrollada por una instancia diferente al Gobierno Municipal de Othón P. Blanco, por ello resulta inverosímil que el Municipio pueda determinar la eficiencia de las capacidades de los elementos policiales a través de una acción que no está dentro de sus facultades realizar y de la cual no se cuenta con antecedentes y estadísticas de aprobación o reprobación, así como de información técnica de operación de estas evaluaciones. Resulta complejo comprometer una línea de acción respecto a funciones, estrategias y determinaciones policiales que no se encuentran dentro del ámbito de competencia Municipal, además es sumamente aventurado poder medir los resultados en la aplicación de esta línea para fortalecer las capacidades de los elementos policiales por el hecho de que los mismos son obtenidos y administrados por otra institución.

El diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine los resultados respecto a las evaluaciones de control de confianza que permitan identificar las capacidades existentes de los elementos policiales respecto a su ingreso, promoción y permanencia en la corporación policial, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 respecto a que toda política pública deviene de un diagnóstico y análisis previo, contrario a esta situación, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad.

Es importante destacar que el artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2009), determina una obligatoriedad para los elementos policiales el someterse a la evaluación de control de confianza.

Observemos el contenido textual del artículo.- “La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia”. Esto refleja que se trata del cumplimiento de una obligación determinada por la ley que todos los policías deben de cumplir sin excepción, y no particularmente para los policías de Othón P. Blanco, lo que permite interpretar que esta acción es de observancia general por parte de todos los elementos policiales del país y no particular a los de Othón P. Blanco.

La línea de acción no se encuadra en ninguna de las hipótesis establecidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente.

Estos criterios permiten establecer que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Fortalecer el servicio profesional de carrera policial, para garantizar el desarrollo integral de los elementos en sus funciones, basado en conocimientos teórico-prácticos y técnicas especiales

La presente línea de acción refiere que con el conocimiento teórico-práctico y técnicas especiales es posible que el desarrollo integral de los policías sea óptimo y con ello se privilegie el servicio profesional de carrera policial. La interpretación de esta línea de acción se determina como la eficiencia policial en el conocimiento de acciones y actividades inherentes a la función y que gracias a ella, es posible que el policía pueda tener un crecimiento al interior de la corporación determinada en el servicio profesional de carrera, sin embargo no es posible determinar si esta eficiencia verdaderamente cumple con las

pretensiones planteadas en virtud de que no se ofrece en el documento rector un estudio previo que permita identificar los resultados de los conocimientos planteados que permitan plantear que con los mismos puede el policía obtener ascensos en su corporación.

El diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto a la optimización del servicio profesional de carrera policial a través de los conocimientos de la función que el policía desarrolle, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 que se refieren a que toda política pública debe derivarse de un diagnóstico y análisis previo, de no ser así, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad.

La línea de acción no se encuadra en ninguna de las hipótesis establecidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente.

Estos criterios resuelven que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Fortalecer los programas de capacitación en materia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de los Derechos Humanos a los elementos de la corporación policial

La línea de acción hace referencia al incremento de intensidad respecto a la constante capacitación que los elementos policiales deben de tener respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y a la protección de los derechos humanos. La interpretación relacionada con esta línea de acción indica que se pretende incrementar el número de cursos que actualmente se imparten en dos temas específicos, el proceso penal acusatorio y el respeto integral de los

derechos humanos, sin embargo no es posible determinar cuál es el punto de partida de esta pretensión, es decir, no se cuenta con un estudio previo que indique cuantos cursos se impartían con anterioridad, si la totalidad de los elementos policiales se encuentra capacitado, los alcances de la capacitación existente, los motivos por los cuales se determina puntualizar la necesidad de capacitación en el sistema penal acusatorio y en la protección de los derechos humanos, las causas por las cuales es necesario fortalecer las capacidades en estos rubros entre otras.

Adicionalmente, no se identifica ninguno de los criterios establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente.

Por otra parte, el diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto al fortalecimiento de programas de capacitación policial en materia del proceso penal acusatorio y el respeto a los derechos humanos, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 respecto a que las políticas públicas deben surgir como consecuencia de un diagnóstico y análisis previo, contrario a esta situación, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad prevista por la ley.

Lo antes citado determina que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Ampliar y Fortalecer los programas de prevención social de violencia y delincuencia, para identificar y reducir los factores de riesgo.

Esta línea de acción se refiere a seguir incursionando en la mejora continua de los programas de prevención que coadyuven en combatir los factores de riesgo respecto a los temas de violencia y delincuencia. La interpretación del contenido de esta línea es que la intención del Gobierno Municipal es de dar continuidad y

eficientar los programas de prevención que se ejecutan en el entorno con una intención de privilegiar la anticipación de los hechos delictivos a través de estas tareas gubernamentales. Sin embargo no es posible conocer la esencia de esta política pública en materia de seguridad ya que el Municipio de Othón P. Blanco no clarifica materialmente los antecedentes que permitan considerar esta necesidad a través de un estudio inicial o de datos estadísticos que determinen que programas de prevención se llevan a cabo, a quienes son dirigidos, cuales son los factores de riesgo identificados, que tareas se han realizado para reducir estos, circunstancia que no define el origen adecuado de esta línea de acción de conformidad a la normatividad aplicable y los criterios teóricos invocados.

Esta línea de acción no se encuadra en ninguna de las hipótesis establecidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente.

El diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto a la necesidad de ampliar y fortalecer los programas de prevención de la violencia y la delincuencia así como la identificación de los factores de riesgo y de las acciones que se realizan para contrarrestarlos, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 respecto a que las políticas públicas deben determinarse como consecuencia de un diagnóstico y análisis previo del caso en concreto, de lo contrario, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad prevista por la ley.

Estos criterios resuelven que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Fortalecer los programas operativos en los planteles educativos de nivel medio y medio superior para la prevención del delito.

Esta Línea de acción determina incrementar los programas operativos policiales en los planteles de los niveles medio y medio superior para la prevención del delito. La interpretación de esta política pública en materia de seguridad es que la Municipio de Othón P. Blanco considera importante que con el incremento de operaciones policiales en las escuelas secundarias y preparatorias se logrará prevenir sustancialmente el delito. Sin embargo no se cuentan con los argumentos necesarios previstos en un estudio previo estadístico que permita determinar cuántos y cuáles han sido los operativos policiales en dichas escuelas, los resultados obtenidos, el impacto en materia de prevención del delito en el entorno, entre otros datos. Además, no se sabe si el Municipio realizó un estudio normativo previo a efecto de considerar si esta política pública podría ser vulnerable de garantías individuales de conformidad al inicio del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) cuyo tenor literal es el siguiente "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento…..". Este estudio normativo debe ser obligado ya que se trata del entorno donde se desenvuelven menores de edad, donde las acciones policiales podrían vulnerar sus garantías.

En cuanto a esta línea de acción, no se identifica ninguno de los criterios establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente.

El diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto al fortalecimiento de los programas operativos en los planteles educativos de nivel medio y medio superior para la prevención del delito, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1

respecto a que las políticas públicas deben surgir como consecuencia de un diagnóstico y análisis previo, de no ser así, estaremos ante una simple acción o acto de autoridad prevista por la ley.

Lo antes citado determina que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Integrar y fortalecer una red de seguridad pública entre el policía, el ciudadano y los comités vecinales de seguridad.

El contenido de esta línea de acción se refiere a la conformación de una relación estrecha entre la policía, la ciudadanía. Esto permite interpretar la intención del Municipio de establecer vínculos policiales con la sociedad, sin embargo no se reflejan los antecedentes que derivan la implementación de esta política pública en materia de seguridad, es decir no se presenta en el documento rector un estudio previo que refleje la debida interpretación de la percepción social de la ciudadanía respecto a la seguridad y que con ello se requiera realizar le integración de las acciones descritas, tampoco se sabe la opinión y el sentimiento que la ciudadanía tiene respecto a la policía, ya que un estudio previo de esta naturaleza determinará el grado de dificultad o facilidad que tendrá el cuerpo policial para integrarse al tejido social y las acciones que deberán atenderse para que la ciudadanía tenga una opinión positiva, confíe en los elementos y colabore con ellos.

Otro aspecto encontrado es que en la revisión de la normatividad aplicable y que corresponde al ámbito de actuación de la corporación policial no se identifica la confirmación de la red de seguridad pública. Lo que pudimos identificar es que Causa en Común (2016) ha impulsado la Red Nacional por la Seguridad, Ciudadanos-Policías que surge de la preocupación de la Ciudadanía, que desde hace años ha observado un rol más activo en la toma de decisiones, abriendo espacios de participación y de incidencia en temas de seguridad y justicia, procesos en los que siempre ha estado acompañada por la academia y en ocasiones servidores públicos que han mostrado apertura para la materialización de transformaciones institucionales. Esto permite identificar dos supuestos, el

primero es que el Municipio no analizó la normatividad policial donde se identificara dentro de sus facultades la conformación de la "Red de Seguridad Pública" y que en su caso es la sociedad es la que se ha organizado y ha conformado la Red Nacional por la Seguridad y el segundo, que quizá la redacción de la línea de acción no es correcta ni aplicable en el caso.

En cuanto a esta línea de acción, no se identifica ninguno de los criterios establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente. También, el diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto a la necesidad de integrar y fortalecer una red de seguridad pública entre la policía, el ciudadano y los comités vecinales de seguridad, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 respecto a que las políticas públicas deben determinarse como consecuencia de un diagnóstico y análisis previo del caso en concreto, de lo contrario, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad prevista por la ley.

Lo descrito en esta línea de acción se equipara con los criterios determinados por Ortegón (2015) y Franco (2014) donde se manifiesta que una acción de gobierno sin un diagnóstico adecuado no es política pública, es simplemente una acción gubernamental y las políticas públicas no sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis no se consideran como tales son simplemente actos de autoridad respectivamente.

Lo antes citado determina que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Rescatar y adecuar los espacios de seguridad pública que se encuentran en las colonias y barrios para una atención oportuna al llamado de auxilio de la ciudadanía.

La línea de acción tiene la intención de recuperar y poner en funcionamiento las instalaciones de la corporación policial establecidas en las colonias del entorno con la intención de dar respuesta a las emergencias que puedan suscitarse. Lo que puede interpretarse es que el Municipio llevará a cabo la puesta en operaciones de los diversos inmuebles con los que cuenta la policía y que se encuentran habilitados como casetas policiales o centros de vigilancia para tener una cercanía en las colonias donde pudiese existir un auxilio o emergencia que requiera la presencia policial. En este sentido, no es posible identificar cuáles son los datos que derivan la necesidad de implementar esta línea de acción en virtud de que no se integra al documento rector del plan de desarrollo municipal donde se establezca un estudio previo que refleje cuantas instalaciones tiene la policía, cuantas están habilitadas, cuantas no lo están, cual es el índice delictivo en cada colonia para determinar las necesidades más apremiantes respecto a la cercanía policial a través de casetas, qué criterios se han tomado cuando la caseta policial no es operable en la zona donde fue construida entre otros datos.

Lo descrito en esta línea de acción se equipara con los criterios determinados por Ortegón (2015) y Franco (2014) donde se manifiesta que una acción de gobierno sin un diagnóstico adecuado no es política pública, es simplemente una acción gubernamental y las políticas públicas no sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis no se consideran como tales son simplemente actos de autoridad respectivamente.

En la línea de acción que nos ocupa, no se identifica ninguno de los criterios establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente.

Además, el diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto a la necesidad rescatar y adecuar los espacios de seguridad pública que se encuentran en las colonias y barrios para una atención oportuna de las emergencias, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 respecto a que las políticas públicas deben dictarse como resultado de un diagnóstico y análisis previo del caso en concreto, de lo contrario, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad establecida por la ley.

Lo antes citado determina que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

Realizar programas de atención especializada para disminuir el impacto en la población víctima de violencia a través de la intervención de la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia (UNEPAV) y Centro de Atención a Víctimas y Menores en Riesgo Social (CAVIMER).

La presente política pública en materia de seguridad hace hincapié en la necesidad de disminuir los índices existentes respecto a las víctimas de la violencia con la operación de unidades especializadas policiales en materia de atención a la violencia y a víctimas de la misma. La interpretación de esta línea de acción es que el Municipio considera importante y fundamental que a través de las unidades policiales especializadas como lo son la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia (UNEPAV) y Centro de Atención a Víctimas y Menores en Riesgo Social (CAVIMER), es posible la disminución del impacto social que se general respecto a las víctimas de la violencia. Sin embargo, para poder disminuir el impacto en la población víctima de la violencia es necesario conocer las estadísticas de este concepto, verificar que efectivamente existe un incremento a través de criterios comparativos, las causas que generan este incremento, si las citadas unidades especializadas ya se encuentran en operaciones o serán de nueva creación, los resultados de las mismas, y toda la información necesaria reunida en un estudio previo, el cual simplemente no obra

en el Plan Municipal de Othón P. Blanco de donde emanan las políticas públicas que nos encontramos interpretando.

Lo antes mencionado se equipara con los criterios determinados por Ortegón (2015) y Franco (2014) donde se manifiesta que una acción de gobierno sin un diagnóstico adecuado no es política pública, es simplemente una acción gubernamental y las políticas públicas no sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis no se consideran como tales son simplemente actos de autoridad respectivamente. Además, en la estructura de la línea de acción no se identifica ninguno de los criterios establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011) y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005) respecto al reflejo de la voluntad de distintos sectores para su elaboración o que su elaboración e integración este establecida respecto a las propuestas planteadas por los particulares y representantes del sector social y privado respectivamente. Por otro lado, El diagnostico incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Othón P. Blanco (2016) no menciona algún tipo de estudio previo que determine la opinión ciudadana respecto a la necesidad de realizar programas de atención especializada para disminuir el impacto en la población víctima de violencia a través de unidades especializadas, lo que contraviene los criterios teóricos determinados en la tabla 1.1 respecto a que las políticas públicas deben construirse como consecuencia de un diagnóstico y análisis previo del caso en concreto, de no presentarse así, nos encontramos ante una simple acción o acto de autoridad prevista por la ley.

Esto determina que esta línea de acción no reúne las características determinadas por la normatividad aplicable o por los criterios teóricos respecto a la consolidación de una política pública.

CONCLUSIONES

Es importante determinar que el objetivo general determinado en esta investigación fue “Identificar si en los contenidos de las políticas públicas en materia de seguridad determinadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Othón

P. Blanco 2016-2018 se han sustentado en la opinión y sentimiento social", lo cual de conformidad a los resultados obtenidos puede determinarse que dichas políticas públicas no se encuentran sustentadas de conformidad a la percepción social, esto de conformidad a los siguientes criterios concluyentes.

1.- las políticas públicas en materia de seguridad determinadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Othón P. Blanco 2016-2018, no se encuentran determinadas por las opiniones ciudadanas y la percepción social que prevalece en el entorno respecto a la seguridad, no determinan al ciudadano como el eje principal de atención ni tampoco se encontró evidencia de que las mismas determinen como prioridad el desarrollo humano con su implementación.

2.- No se identifican las acciones fundamentales en materia de seguridad pública dentro de las políticas públicas determinadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Othón P. Blanco 2016-2018 que hayan sido determinadas de conformidad a un diagnóstico o estudio previo que justifique su implementación tal y como la normatividad aplicable determina.

3.- Ninguna de las políticas públicas determinadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Othón P. Blanco 2016-2018 en materia de seguridad pública establece de manera significativa cuáles serán las acciones que realizará la policía para resguardar a la ciudadanía del entorno, ni se establecen criterios que establezcan acciones de prevención del delito y operativos de patrullaje y vigilancia o de la manera en que la policía se organizará para la debida integración al tejido social para brindar a la ciudadanía seguridad, inspirar confianza y generar credibilidad.

4.- En las políticas públicas determinadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Othón P. Blanco 2016-2018 en materia de seguridad pública se encontraron deficiencias como una inadecuada redacción, posible vulneración de derechos fundamentales con su implementación, en su redacción existe una confusión entre la naturaleza de una política pública y la mención de una simple simple acción o acto de autoridad, no se cuenta con el sustento que las origina, se intenta particularizar acciones que son de observancia general en el ámbito policial, determinan acciones que no se encuentran en la normatividad de la

seguridad pública, comprometen su aplicación de conformidad a acciones que corresponden a otras instancias y su diseño se ha realizado de conformidad a disposiciones existentes en la ley.

RECOMENDACIONES

Tomando en consideración las conclusiones que se han obtenido en esta investigación, resulta fundamental emitir las siguientes recomendaciones.

- Construir las políticas públicas en materia de seguridad, de conformidad a diagnósticos y estudios previos que reflejen el panorama en el entorno y con ello determinar las necesidades.
- la necesidad de un amplio debate Gobierno-Ciudadanía para la implementación de estrategias gubernamentales a raíz del sentimiento ciudadano.
- Privilegiar la prevención del delito y las acciones que realizará la institución policial para resguardar a la población del entorno determinando las acciones de patrullaje y vigilancia y los aspectos generadores de confianza y credibilidad ciudadana que facilite la integración al tejido social.
- Realizar análisis previos de la normatividad aplicable a efecto de evitar posibles violaciones a los derechos humanos o ilegalidades con la implementación de las políticas públicas.
- Cuidar la redacción de las políticas públicas para que el contenido sea coherente y vinculado con la línea de acción que se busca atender.
- Recurrir a profesionales para la debida construcción de las políticas públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arellano, E. y Alvarado, A. (2010). Políticas de Seguridad Pública. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Cámara de Diputados. Congreso de la Unión. México. Recuperado de https://investigacionpolitica.iteso.mx/wp-content/uploads/2012/04/Politicas_de_seguridad_publica-CESOP-COLMEX.pdf

Arráez, Morella, Calles, Josefina, Moreno de Tovar y Liuval. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. Sapiens. Revista Universitaria de Investigación [en línea] 7 de diciembre: Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41070212 ISSN 1317-5815.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco (2005). Orden Jurídico. Recuperado http://ordenjuridico.gob.mx/Estatal/QUINTANA%20ROO/Municipios/Othon%20Blanco/01BANDO.pdf

Béjar, R. (2004). Políticas Públicas en la Alternancia Mexicana. Editorial CRIM. 6ta Edición. Recuperadohttps://books.google.com.mx/books?id=q0sM9tKislAC&printsec=frontcover&dq=pol%C3%ADticas+p%C3%BAblicas&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjqqZTn_87bAhUBRa0KHQQuBkYQ6AEIQjAF#v=onepage&q=pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas&f=false

Brum, M. (2006). La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México, México, M. A. Porrúa.

Capacitación para la Concertación de Recursos FASP y FORTASEG (2016). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Secretaría de Gobernación. Recuperado de http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Reglamentos/Temas.pdf

Cárcamo, H. (2005). Hermenéutica y Análisis Cualitativo. Investigación Social y Desarrollo. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Concepción (Chile). Recuperado de http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/23/carcamo.htm

Catálogo de bienes para el equipamiento de las corporaciones de seguridad pública de los beneficiarios del SUBSEMUN (2011). DOF. CDMX. Recuperado de www.dof.gob.mx

Causa en Común (2016). Red Nacional por la Seguridad. México. Recuperado de http://rednacionalporlaseguridad.com/

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Gobierno de la República. México.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73108/01_Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf

Constitución Política del Estado de Quintana Roo (1974). Tribunal Superior de Justicia del Estado. Recuperadohttp://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2305:const-pol-edo&catid=173&Itemid=642

Diario Oficial de la Federación (2008). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Presidencia de la República. México. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5076728&fecha=02/01/2009

Franco, J. (2014). ¿Qúe son las Políticas Públicas? IEXE. Escuela de Políticas Públicas. Puebla, Puebla. Recuperado de https://www.iexe.edu.mx/blog/que-son-las-politicas-publicas.html

Henríquez, J. (2012). Percepción Social: Definición, Tipos, Factores. Psicología Social. Recuperado de http://definicion.de/percepcion-social/

IDHAC, (2010). Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano. Informe sobre Desarrollo Humano para América Central. PNUD. Colombia.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (2011). TSJ del Estado. Recuperado http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1916:lplaneacion-desarrollo-edo&catid=160:leyes&Itemid=867

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2009). DOF. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5076728&fecha=02/01/2009

Ortegón, E. (2015). Políticas Públicas: Métodos Conceptuales y Métodos de Evaluación. Editorial UC. https://books.google.com.mx/books?id=1F_XCgAAQBAJ&dq=pol%C3%ADticas+p%C3%BAblicas+estructura&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Parsons, W. (2013). Políticas Públicas. Editorial Flacso. Recuperado de https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=wQb8AAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT9&dq=pol%C3%ADticas+p%C3%BAblicas&ots=Rr4_yOQsJV&sig=CMZw8b7NR9FSz1jUY0lOQuNQw9I#v=onepage&q&f=false

Plan Municipal de Desarrollo (2016). H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco. Periodo 2016-2018. Chetumal Quintana Roo. Seguridad y Gobernanza. Seguridad Pública. Recuperado de http://www.opb.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2016/07/Plan-Municipal-de-Desarrollo-2016-2018.pdf

PNUD (2013). La inseguridad ciudadana frena el desarrollo. OEI ONU. México. Recuperado de http://www.oei.es/historico/noticias/spip.php?article13290&debut_5ultimasOEI=95

Ramos, J. (2005). Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, XLVII mayo-agosto, 33-52. Recuperado de http://www.redalyc.org/html/421/42119403/

Rojas, C. E Ignacio, R. (2011). Hermenéutica para las técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales: una propuesta. Espacios Públicos [en línea] 14 (Mayo-Agosto): Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67621192010 ISSN 1665-8140

Rosales, B. Y Estrada, J. (2016). Seguridad ciudadana: visiones compartidas UNAM. Revista de estudios sociales de la Universidad de los Andes en Colombia. (P. 95).

Salgado, J. (2010). Documento conceptual-metodológico sobre políticas públicas de seguridad ciudadana, capacidades institucionales para medir su desempeño y bases para el desarrollo de indicadores en esta materia. Proyecto Calidad de gobierno y rendición de cuentas en las entidades federativas de México. CIDE. México.

Salgado, J. y Treviño, E. (2009). Los retos para la reforma policial a nivel local en México: Las Unidades de Protección Ciudadana en el Distrito Federal, México, Fundar Centro de Análisis e Investigación. CIDE. México.

Suriá, R. (2010). Cognición y percepción social. Curso de Psicología Social. Sociología. España.https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/14287/1/TEMA%203%20COGNICI%C3%93N%20Y%20%20PERCEPCI%C3%93N%20SOCIAL..pdf

Vivar, C., Arantzamendi, M., López-Dicastillo, O. Y Gordo C. (2010). La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa en Enfermería. Index de Enfermería, 19(4), 283-288. Recuperadohttp://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S113212962010000300011&lng=es&tlng=es.

RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN

Ponciano Arriaga 15
Despacho 101
Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc
C.P. 06030
Tel. 55 55 66 09 65
México, D.F.

Av. Xalapa 1018
Col. Progreso
Macuiltépetl
C.P. 91130
Tel. 228 814 17 09
Cel. 228 847 07 80
Xalapa, Veracruz

www.redibai.org
redibai@redibai.org

Xalapa, Veracruz, México, a 28 de diciembre del 2018

NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA
LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ
JACQUELINE GANZO OLIVARES
JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA
UZZIEL JAPHET VEGA CADENA
PRESENTES

Por este medio, le saludo cordialmente y al mismo tiempo, como presidente de Red Iberoamericana de Academias de Investigación A.C., le informo que su capítulo de libro "Políticas públicas en materia de seguridad, análisis respecto a su efectividad social: El caso Othón P. Blanco Quintana Roo.", ha sido **ACEPTADO Y PUBLICADO** en libro "REFLEXIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y SUSTENTABILIDAD" bajo el sello editorial Red Iberoamericana de Academias de Investigación, A.C. (607-8617) con número de ISBN 978-607-8617-09-8

Sin otro particular, se extiende la presente CONSTANCIA para los fines que a los interesados convenga.

A T E N T A M E N T E

MTRO. DANIEL ARMANDO OLIVERA GÓMEZ
PRESIDENTE
Red Iberoamericana de Academias de Investigación A.C.

RED IBEROAMERICANA DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN A.C.

Av. Manuel Ávila Camacho #240-4

Col. Centro
Xalapa, Ver.
C.P. 91000
Tel. 228 815 55 28

www.redibai.org
redibai@redibai.org

NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA
LUIS GERMAN SÁNCHEZ MÉNDEZ
JACQUELINE GANZO OLIVARES
JOSÉ FRANCISCO TAMAYO GARZA
UZZIEL JAPHET VEGA CADENA
PRESENTE

El suscrito, Presidente de la Red Iberoamericana de Academias de Investigación, A.C.

HACE CONSTAR

Que el capítulo de su autoría: ***POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, ANÁLISIS RESPECTO A SU EFECTIVIDAD SOCIAL: EL CASO DE OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO"*** fue sometido a un riguroso proceso de revisión y arbitraje científico ciego por Distinguidos Académicos, alguno de ellos, miembros del Sistema Nacional de Investigadores, y quienes dieron el aval para que se publicara dentro del libro:

"REFLEXIONES DE POLÍTICA PÚBLICA Y SUSTENTABILIDAD"

El cual se encuentra publicado con registro ISBN 978-607-8617-09-8

A petición de los interesados y para los usos legales que a ellos convengan, se extiende la presente CONSTANCIA en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

Mtro. DANIEL ARMANDO OLIVERA GÓMEZ
PRESIDENTE
Red Iberoamericana de Academias de Investigación A.C.